

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	38	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 711.

Encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia é individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, se sirvan proceder a la busca de un mulo cuyas señas se expresan a continuación, y caso de ser habido será puesto a disposición del señor Alcalde de Santaella con las personas en cuyo poder se encuentre.

Córdoba 20 de Abril de 1878.

El Gobernador interino,
José María Cánovas.

Señas.

Romo, edad un año, alzada como seis cuartas, pelo castaño y sin hierro.

Núm. 680.

Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión de 15 de Marzo de 1878 con motivo del ingreso en caja de los mozos comprendidos en la quinta decretada en 26 de Febrero último.

Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador.

Leída y aprobada el acta de la anterior, fueron llamados los mozos del

CUPO DE ALMODOVAR,

y se acordó:

Declarar *soldados definitivos* a los mozos número 8 Francisco Leon Marin, 9 Juan Aguilar Fernandez, y 10 Juan Gonzalez Delgado: *soldado de abono* al 1.º José Ramos Ramos; *soldado pendiente* de justificar su excepción legal al 12 Manuel Gonzalez Izquierdo; *soldados condicionales* al 5 Joaquin Alcalde Carmona, y 7 Antonio Berrego Granados: *reclutas disponibles* al 13 Francisco Ramirez Cruz, 14 Andrés Pineda Rivera, 15 Pedro Guzman Ruiz; *recluta corto* al 2 Antonio Pedrajas Crespo, y *libre* por excepción legal al 6 Rafael Guzman Carrasco.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 4 Joaquin Natera Muñoz.

AGUILAR.

Declarar *soldados definitivos* al 12 Francisco Urbano Luque, 16 José Lopez Lucena, 25 Juan Cosano Cosano, 44 Francisco Lopez Mejias, 46 José Valle Ramirez, 54 Antonio Montilla Onieva, 57 Manuel Ponce Gomez, 66 1.º Manuel Romero Cañadillas, 72 Cristóbal Aragon Varo, 73 Antonio Moreno Arjona, 86 Rafael Galisteo Castro, 88 Pedro Fernandez Blanco, 105 Antonio Capote Ruiz, 106 Manuel Guerrero Gimenez, 114 Antonio Conde Palma, 121 Cristóbal Carrillo Roca, 123 Fernando Valle Vilches, 2 José Gimenez Palma, 5 Juan Muñoz Reyes, 8 Miguel Garcia Vilamort, 10 José Mora Lozano, 26 Francisco Córdoba Leiva, 30 Francisco Gimenez Aguilar, 36 Antonio Chacon Paniagua, 52 Francisco Mariana Leon, 92 Juan José Montilla, 108 Francisco Doblas Gradil, 112 José Carmona Lo-

zano, 115 Juan Galisteo Gimenez, 126 Francisco Vilches Morales, 19 Agustín Galvez Leon, 55 Juan Martín Reina, 71 Francisco Villar Mena, 113 José Hurtado Alhama, 48 2.º Manuel Lucena Reina, 97 Isidro Sevillano Gimenez, 35 Juan Osuna Doblas, 50 Juan Prieto Marques: *soldado de abono* al 53 Cándido Castro Galisteo: *soldados condicionales* al 110 Francisco Belmonte Estepa, 4 Pablo Yago Morales, 31 Fernando Cabello Urbano, 37 Baldomero Pulido Gonzalez, 78 Francisco Vilches Cobos, 79 José Castro Montero y 124 Francisco Martín Pulido: *soldados pendientes* de acreditar su excepción legal 48 1.º Manuel Gimenez Prieto y 53 Juan Morales Luque: *soldado de abono* al 53 Cándido Castro Galisteo: *pendientes* de justificar su excepción legal al 6 José Romero Montes y 70 2.º José Montesinos Paniagua: *reclutas cortos* al 49 José Montilla Moriana, 70 1.º Antonio Lucena Aguilar, 87 1.º Francisco Navarro Arjona, y 95 Miguel Gimenez Cabezas: *reclutas cortos pendientes* al 91 Antonio Castro Valle y 120 Alonso Arjona Herrera: y *libres* por excepción legal uncs, y por exención física y cortos de talla otros; al 29 Manuel Rubio Castro, 47 Francisco Rambla Sicilia, 52 José Llanos Aguilar, 62 José Doblas Morales, 64 Antonio Bergillos Fernandez, 83 Antonio Galisteo Leon, 109 José Doblas Marmol y 84 Rafael Rivera Navarro.

Ordenar al Alcalde de Aguilar instruya expediente de prófugo contra los mozos número 116 Cristóbal Gimenez Lopez, 113 Francisco Reina Prieto y 125 Manuel Ortiz Calvillo,

Expedir certificado de libertad

a los mozos *redimidos* número 11 Rafael Lopez Gimenez, 17 Francisco Varo Romero, 38 Francisco Agraz Albalá, 65 2.º José Luque Martín, 87 2.º José Medrano Cabezas, y 89 Francisco Perez Triguero.

Y, por último, manifestar al Ayuntamiento de Aguilar el agado con que este cuerpo provincial ha visto sus trabajos relativos a la quinta actual.

MONTILLA.

Declarar *soldados definitivos* a 9 Antonio Raigon Avendaño, 11 Antonio Espejo Ramirez, 12 Juan Arrabal Zafra, 17 José Cuesta Cuesta, 26 Francisco Urbano Priego, 27 José Espejo Ortiz, 43 Manuel Panadero Cruz, 58 Acisclo Raigon Ramirez, 61 Francisco Baena Ponferrada, 70 Luis Cabello Alba, 76 Francisco Hierro Salido, 78 Antonio Urbano Rodriguez 80 Manuel Berral Galvez, 85 Joaquin Arrabal Galvez, 109 Luis Delgado Benitez, 22 José Espejo Sanchez, 32 Francisco Garcia Urbano, 35 Lorenzo Cayetano Expósito, 46 Antonio Ruiz Córdoba, 51 Francisco Barranco Carmona, 63 Francisco Polo Perez, 68 Antonio Baño Muñoz, 90 Angel Ruiz Garcia, 92 Francisco Urbano Polo, 96 Antonio Muñoz Basero, 99 Julian del Real, 107 José Molina Ruiz, 111 José Palomo Arrabal, 112 Francisco Panadero Arrabal, 20 José de la Torre Aguilar, 24 Eusebio Aguilar Cobos, 31 Francisco Jurado Gimenez, 79 Antonio Gimenez Gomez, 52 Manuel Ruiz Gomez, 69 Manuel Garcia Alcalde y 57 Francisco Jurado Perez: *soldado de abono* al 86 Nicolás Corzo Garcia: *soldado con recurso*

pendiente al 5 Pedro Lopez Castro y 23 Antonio Cobos Carmona: *soldados condicionales* al 6 Manuel Gomez Prieto, 19 Antonio Perez Molino, 25 Vicente Baena Priego, 53 Rafael Gallego Rubio, 15 José Panadero Ruz, 77 Antonio de la Cruz y 65 Fernando Moyano Baño: *pendientes de acreditar extremos de sus respectivas excepciones* al 8 Manuel Blancas Polonio, 33 Francisco Ruiz Ramirez, 37 José Mata Rodriguez, 50 Vicente Rubio Cantos, 97 José Sanchez Leon, 100 Pablo Baena Muñoz y 114 Manuel Requena Urbano: *reclutas cortos* al 1.º Rafael Solano Salgado, 2 Juan Ponferrada Mendez, 30 Francisco Gomez, 39 Francisco del Espíritu Santo Expósito, 45 Manuel Marquez Casado, 60 Faciano Montero Panadero, 66 Joaquin Gimenez Hidalgo, 71 Juan Carrasco Cabelo, 81 Manuel Raya Cobos, 104 Manuel Sanchez Priego, 113 Juan de Palma Arca y 115 Francisco Sanchez Carrasco; y *libres por excepción legal unos, y por defecto físico y cortos de talla otros*, al 10 Francisco Rey Cobos, 16 Francisco Ruiz Gimenez, 25 Pedro Garcia César, 34 Manuel Ramirez Leiva, 35 José Hidalgo Romero, 41 Francisco Luque Espejo, 47 José Maria Moreno, 67 Francisco Salamanca Salcedo, 76 Antonio Luque Conde, 84 Francisco Luque Castania, 89 José Romero Gomez, 93 Francisco Luque Perez, 105 Fernando Expósito y 106 Félix Casado Luque.

Conceder plaza para su presentación al 55 Angel Arjona Toro.

Ordenar al Alcalde de Montilla instruya los oportunos expedientes de prófugo, por no haber comparecido ante la Comisión, á los mozos número 4 Carlos de la Cruz Diaz, y 93 Francisco Delgado Pino.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* número 64 Joaquin Fernandez Burgos y 95 Francisco Martinez Gonzalez.

Ordenar al Alcalde se proceda á un sorteo supletorio respecto del mozo Francisco Solano Barbero Lopez, y otro sorteo general para los de la 2.ª serie para completar el cupo de este pueblo.

MONTILLA.— Reemplazo de 1877.

Declarar *recluta* en la propia situación que antes tenia por no haber alcanzado en este año la talla de ordenanza a 83 José Gomez Herrador.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Gobernador Presidente, Enrique de Loguina.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 707.

A Administración económica de la provincia de Córdoba.—Tercer trimestre del año económico de 1877-78.

Relación de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda á virtud del Real decreto de 20 de Julio de 1870.

Nombre del comprador.	Finca embargada.	Su procedencia.	Número del inventario.	Terreno donde radica.	Plazos adjudicados.	Fecha de los vencimientos.	Cantidad. Pts. Cts.	Boletín en que se anunció.	Dicen que se expidió el apremio.
1 D. Alfonso Rubio.	Haza de tierra en San Cristóbal.	Clero.	318	Aguilar.	8 al 12	4 Abril 73 al 77	100	31 Agosto 77.	5 Noviembre 77
2 Juan Gimenez Molleja.	Suerte de tierra en sitio Misa alba.	"	223 1.º	Villa del Rio.	2	45 Abril 77	300	2 Noviembre.	15 "
3 El mismo.	Id. de id. id.	"	223 2.º	id.	2	15 id. id.	200	"	"
4 Abdon Carretero.	Pedazo terreno llamado Fuente la Lastra.	Propios.	741 55	Pezoblanco.	10	10 id. 76	700 25	"	21 "
5 Andrés Peralvo Blanco.	Id. id. pago de Agua blanca.	"	741 48	Añora.	"	30 Agosto 76	41	"	23 "
6 Cersalino Cosalvez.	Haza de tierra Cañada del Botijon.	Clero.	2056	Puñadas.	11 y 12	9 Mayo 76 y 77	126 25	5 Setiembre 77.	"
7 Ramon Abad Moya.	Pedazo olivar sitio de la Alcabilla.	Benefic.	1439	Bujalance.	5 al 10	8 Febrero 69 al 74	846 50	12 Noviembre 77	"
8 Rafael Valera Ardujar.	Suerte olivar sito en Siete revueltas.	"	692	id.	5 al 7	30 Mayo 76 al 77	910 50	"	24 "
9 Cristóbal Disal.	Olivar en Monte Real.	"	775	id.	40	29 Setiembre 69	132 50	"	26 "
10 Pedro Gomez Blanco.	Suerte de tierra en Fuente Tiñoso.	"	913	Lucena.	4 al 6	8 Marzo 75 al 77	793 50	"	"
11 Andrés Lasso de la Vega.	Tercera suerte de olivar en Cañada de los Pinos.	"	1443 3.	id.	2 al 5	1 Julio 74 al 77	640	"	"
12 Juan Herrera Vero.	Casa calle Clavijo, sin número.	"	47	id.	6 y 7	20 Diciembre 75 y 76	2505 50	"	"
13 Bernardo Jimenez.	Suerte olivar llamado Majuelo.	"	1401 7.º	Villa del Rio.	3	7 Abril 77	800	"	28 "
14 Pio Abad Vaenzuela.	Cuarta suerte olivar Cañada de los Pinos.	"	1443 4.º	Lucena.	2 a 5	2 Setiembre 74 al 77	20 12 21	"	"
15 Francisco Melero Olaya.	Suerte de tierra Cañada de Villato.	"	1451 4.	Cañete.	8 al 10	29 Julio 68 al 70	165	"	7 Diciembre.
16 D.ª Candelaria Figueras de Romé.	Casa calle de la Pierna, núm. 14.	Clero.	367	Córdoba.	42	22 Junio 77	577 76	"	15 "
17 D. José Benjilios.	Idem plazuela de San Juan de Letran, núm. 4.	"	245	id.	2 al 12	8 Junio 67 al 77	1519 38	"	22 "
18 Francisco Cano Garijo.	Olivar con casa y molino denominado San Antonio.	Benefic.	1433	Bujalance.	8 al 10	8 Febrero 72 al 74	22500	"	"
							34860 37		

Córdoba 31 de Marzo de 1878.—Carlos Lopez de Longoria.

NOTA.— De las fincas declaradas en quiebra en el trimestre anterior han satisfecho las señaladas con los números 9, 10, 30, 32, 35, 46, 49, 56, 57, 58, 59, 66, 67, 68, 71, 72, 73, 74, 80, 81, 84, 85 y 86 y vendidas en quiebra las señaladas con los números 12 y 13.

Alcaldia constitucional de Monturque.

D. Rafael de Lara y Gimenez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de triple número de contribuyentes que representan todas las clases de esta, han acordado como medios para cubrir el encabezamiento de censos en el próximo año de 1878 á 1879, el arrendamiento con la facultad á la exclusiva en las especies que determina el artículo 130 de la Instrucción vigente, previa la oportuna autorización de la Excm. Diputación provincial, y el arriendo en venta libre de las demás especies, y los recargos respectivos á ambas, bajo los tipos que á continuación se expresan:

Especies.	Derechos para el Tesoro.		Su 3 por 100 de cobranza.		Recargos del 100 por 100.		Total.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Vinos de todas clases.	356		10	68	356		722	68
Vinagre y cerveza.	35		1	05	35		71	05
Aguardiente de 18 grados.	172	80	5	18	172	80	350	78
Aceites de todas clases.	440		13	20	440		893	20
Jabón duro y blando.	98		2	94	98		198	94
Cerpe de libra en fresco.	375		11	25	375		761	25
Id. de cerpe en fresco.	400		12		400		812	
Id. saladas.	275		8	25	275		558	25
Pescados.	30			90	30		60	90
Carbon vegetal.	6			18	6		12	18
Arroz y garbanzos.	78	40	2	35	78	40	159	15
Trigo y sus harinas.	1175	20	35	25	1175	20	2385	65
Cebada, centeno, etc.	75		2	25	75		152	25
Los demás granos.	12			36	12		24	36
	3528	40	105	84	3528	40	7162	64

Para dichos remates se han señalado los días 20 y 28 del corriente, con arreglo al pliego de condiciones que está unido al expediente y que se encuentran en la Secretaría municipal; advertidos que en la primera no se admitirán posturas que no cubran el total tipo de cada una de las especies que constituyen aquel, y en el segundo lo será el del 5 por 100 del en que hubiesen quedado rematadas; y no habiendo en dicho día primero, se tendrá el segundo por primero, donde se admitirán las proposiciones que se hagan que cubran los dos tercios partes del encabezamiento, habiéndose un tercero para el 5 por 100, debiendo sujetarse los licitadores á las condiciones antes expresadas.

Y para la inteligencia de los mismos se publica y fija el presente en Monturque á 0 de Abril de 1878.—Rafael de Lara.—José Martín.

Núm. 703.

Alcaldia constitucional de Baena.

D. n José María Gimenez Gomez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia asociado á los contribuyentes que la ley determina, sacar á pública subasta el arrendamiento de los derechos y recargo de las especies de consumo, para el próximo año económico, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio, se convoca por el presente licitaciones á dicho acto, que ha de tener lugar en estas Casas Capitulares en dos remates y pujas á la lancha, verificándose el primero de ellas á una del día veinte y ocho

del actual, y el segundo á la misma hora del cinco de Mayo inmediato, advirtiéndose que en este, solo serán admisibles las posturas que mejoren en un cinco por ciento las proposiciones que se hicieren en la primera subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en esta licitación.

Baena 17 de Abril de 1878.—José María Gimenez.

Núm. 704.

Alcaldia constitucional de Villanueva de Córdoba.

Quedan expuestos al público por término de 15 días el presupuesto adicional del corriente año y el ordinario para el próximo venidero,

á fin de que puedan ser examinados por los vecinos que gusten y hacer las observaciones que tengan por convenientes para que la Junta municipal las tengan en cuenta al ocuparse de su aprobación.

Villanueva de Córdoba 15 de Abril de 1878.—El Alcalde, Baltazar Herruzo.

Núm. 705.

Alcaldia constitucional de Obejo.

D. Diego Cabello, Alcalde constitucional de esta villa de Obejo.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Jefe de la Junta de asociados, el presupuesto municipal que ha de regir en el próximo año económico de 1878 á 1879, queda expuesto al público por espacio de catorce días en la Secretaría de esta Corporación, contados desde esta fecha, para que puedan examinarlo cuantas personas lo tengan á bien, y aducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Obejo 15 de Abril de 1878.—Diego Cabello.—El Secretario, Antonio García Olivares.

Núm. 708.

D. Diego Cabello, Alcalde constitucional de esta villa de Obejo.

Hago saber: que el borrador del amillaramiento de la riqueza que constituye este término municipal en sus diferentes clases y conceptos, que ha de servir de base para el repartimiento territorial del próximo año económico de 1878 á 1879, se halla expuesto al público por espacio de quince días, contados desde esta fecha, para la reclamación de agravios que proceda; en la inteligencia que fenecido que sea no se oirá ninguna por muy justa que se crea, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento del público se fija el presente en Obejo á 16 de Abril de 1878.

—Diego Cabello.—El Secretario, Antonio García Olivares.

Núm. 689.

D. Juan Comes y Vidal, Presbítero, Doctor en derecho civil y canónico, Licenciado en administración, Provisor y Vicario general de esta Diócesis, etc.

Hago saber: que á virtud de expediente de pró y útil, seguido en este Tribunal eclesiástico y por la Notaría del infrascripto, he acordado sacar á la subasta por término de treinta días para su venta á censo redimible una casa marcada con el número diez y ocho en la calle de la Plaza de la villa de Izájar, perteneciente al dote de la

capellanía fundada en la misma por Bartolomé de la Cova Civico, habiendo señalado para su remate el día veinte de Mayo próximo venidero á las once de su mañana en las casas morada del Arcipreste de dicha villa y á la vez en este Tribunal eclesiástico, sito en el Palacio Episcopal, bajo el tipo de diez mil novecientos sesenta y seis reales con sesenta y seis céntimos en que ha sido capitalizada, y condiciones que estarán de manifiesto en las respectivas Notarías.

Y para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta y remate, espido el presente en Córdoba á trece de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Dr. Juan Comes.—Por mandado de su señoría, Rafael Navarro.

Núm. 690.

D. Juan Comes y Vidal, Presbítero, Doctor en derecho civil y canónico, Licenciado en administración, Provisor y Vicario general de esta Diócesis.

Hago saber: que á virtud de expediente de pró y útil, seguido en este Tribunal eclesiástico y por ante el infrascripto Notario, he acordado sacar á la subasta por término de treinta días para su venta á censo redimible una suerte de tierra olivar, compuesta de quince aranzadas, tres cuartas y treinta y seis estadales, con trescientos treinta y siete pies, perteneciente al dote de la capellanía fundada en la villa de Puente Genil por Juan Bautista de Galvez, situada en el partido denominado Cañada de Alfo, primer cuartel rural del término de dicha villa; lindante á Oriente con tierra calma de Antonio Berriá, al Sur olivar de D. Baltasar Molina y camino á Herrera, Poniente olivar de D. José Melgar y el D. Baltasar, y por el Norte con otro de D. Manuel del Pino; habiendo señalado para su remate el día veinte de Mayo próximo venidero á las once de su mañana en las casas morada del Cura párroco mas antiguo de prenata villa, y á la vez en este Provisorato, sito en el Palacio Episcopal, bajo el tipo de once mil seiscientos sesenta y seis reales sesenta y seis céntimos en que ha sido capitalizada y condiciones que estarán de manifiesto en las respectivas Notarías.

Y para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta y remate, espido el presente en Córdoba á quince de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Dr. Juan Comes.—Por mandado de su señoría, Rafael Navarro.

ANUNCIOS.

LA BURSÁTIL.

Madrid: Relatores, 26 principal.

Compra al contado y á los mas altos precios de Valores públicos, de Bancos y Sociedades, de Dices y Treses; Personal; Ferro-carriles; Caja de Depósitos; Bonos del Tesoro; Cupones y Carpetas de intereses y de Inscripciones de Ayuntamientos; Requisa y del Empréstito de 175 millones: Recibos al 26; 9 Décimos y Residuos al 28 y títulos completos al 32 por ciento.

Préstamos sobre valores al 6 por ciento anual.

La correspondencia se dirigirá al Gerente de «La Bursátil» y los valores en certificado, para reembolsar su importe.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Beneficencia

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la imprenta, librería litografía del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

Ayuntamientos.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones de gastos é ingresos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, libramientos, cartas de pago, cargaremes, nóminas, estadísticas comparativas, y todo lo concerniente á los Municipios y Pósitos. Se halla de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba», San Fernando 34 y Letrados 18.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espendeden en la Imprenta de este periódico. Juzgados municipales.

Modelacion impresa para el servicio de sus oficinas. Se espendeden en la Imprenta del Diario.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

CONSTITUCION

Leyes municipal y provincia, novísimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos

electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratación de servicios y otras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres, Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenación forzosa, Asociación general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edición, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex Diputado á Cortes, Vocal de la comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial que ha ido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor.—Derecho civil aragonés.—Un tomo en 8.º mayor de mas de 300 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con dirección al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen.

DERECHO ADMINISTRATIVO Provincial y Municipal ó tratado general Teórico-Práctico de las atribuciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos en todos los ramos que por las leyes les están encomendados después de las reformas de la ley de 16 de Diciembre de 1876, por D. Fermín Abella, Abogado y Director del periódico el Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados Municipales.

Cinco tomos en 4.º mayor con 4000 páginas de lectura, letra compacta y esmerada impresión.

Esta importantísima obra, que se acaba de publicar, trata extensamente de todos los ramos de la Administración provincial y contiene la jurisprudencia dictada sobre cada materia, la legislación vigente, modelos para bandos y reglamentos de todas clases, y un extenso «Proyecto de Ordenanzas municipales» que puede servir de guía, para formar los de las poblaciones que nos las tengan, ó para reformar las antiguas con arreglo á los usos, necesidades y adelantos del día.

El tomo 1.º contiene una Reseña histórica del desenvolvimiento del Derecho y régimen municipal, desde los tiempos más remotos hasta nuestros días, y del particular de España, con un examen comparativo

de las diversas Leyes Municipales españolas, desde 1823 hasta 1877, y además todo lo relativo á la division territorial; derechos y obligaciones de los ciudadanos dentro del Municipio y de la provincia; elecciones; Administración civil de las provincias; organización y atribuciones de las Diputaciones; gobierno y organización de los Municipios; Administración local y publicación de las leyes.

En el tomo 2.º se trata del gobierno político de los distritos municipales y atribuciones de los Alcaldes; protección y seguridad personal; orden público; espectáculos y diversiones; moral y costumbres públicas; cárceles; policía municipal, de abastos, urbana y de construcciones ó sea Obras públicas, y termina con un Proyecto de Ordenanzas municipales.

Comprende el tomo 3.º todo lo referente á los bienes de Propios y comunes de los pueblos, roturaciones y aprovechamientos; montes; Pósitos; créditos y litigios de los Ayuntamientos; desamortización; propiedad agrícola; colonias y Bancos agrícolas; ganadería; policía rural; aguas, canales y riegos; minas; ferro-carriles, carreteras y caminos; correos y telégrafos, etc.

El tomo 4.º abraza lo relativo á la quintas y reemplazos; alojamientos, bagajes y suministros; contribuciones directas; subsidio; consumos; derechos reales y transmisiones de dominio; recaudación y procedimiento administrativo.

Por último, en el tomo 5.º se halla todo lo concerniente á impuestos extraordinarios y de guerra; papel sellado y efectos timbrados contabilidad municipal en todos sus ramos; presupuestos locales; contabilidad provincial y presupuestos de las Diputaciones; instrucción pública; sanidad terrestre y marítima; aguas minerales; cementerios y enterramientos; beneficencia en todos sus detalles; empleados de las Diputaciones y Ayuntamientos; relaciones entre la Iglesia y el Estado é incidencias de la cuestiones religiosas; responsabilidad de Ayuntamientos, Diputaciones y Comisiones provinciales; recursos de alzada; jurisdicción y Tribunales contenciosos; competencias; viaguabernativa y contencioso administrativo y procedimiento contencioso y concluye con un extenso índice alfabético de todo lo que contienen los cinco tomos, para facilitar mas la consulta de todas las materias.

Esta obra es de gran utilidad para los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios, Diputaciones, empleados de la Administración provincial, contribuyentes, y en general para toda clase de personas, cuyos intereses tengan relacion con los Municipios, con las Diputaciones ó con la Administración general del Estado.

Se remite la obra á cualquier punto, franco el correo y certificada por 32 pesetas.

Se vende en las principales librerías y en la Administración de «El Consultor de los Ayuntamientos», Torres, 13, Madrid. 15—12

Imp. del «Diario de Córdoba»